

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) octubre 20 de 2021. A Despacho informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Auto Interlocutorio. No C-_____

Candelaria, Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GERMAN ANDRADE SUACHE
Demandado: HECTOR FABIO BURBANO RAMIREZ
Radicación. 761304089001 2021-00384-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de referencia y mediante auto interlocutorio de calenda 01 de octubre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul sobre un sello circular que contiene el escudo de Colombia y el texto 'JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA' y 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

c.p.r

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 175 de hoy octubre 21 de 2021
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.